

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que la parte demandante aportó la constancia de radicación de oficio ante el empleador del ejecutado y la liquidación del crédito actualizada. El término de treinta días para presentar dicha liquidación concedido a las partes en la providencia notificada por estados el día 10 de mayo de 2023 se vence el día 26 de junio de 2023. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



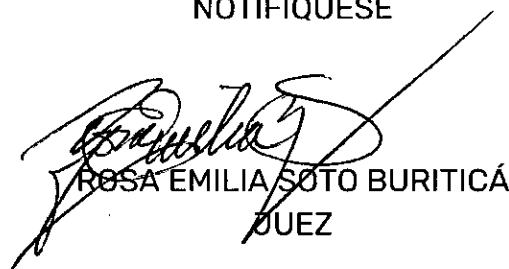
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05 001 31 10 008 2018 00302 00

Siendo que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del mandamiento de pago librado en este proceso fue debidamente notificado y se encuentra actualmente ejecutoriado, y que el ejecutado señor Iván Oswaldo Guzmán Duarte se encuentra en mora de pagar mas de tres cuotas alimentarias de las establecidas en el título ejecutivo (acta de conciliación) base de la ejecución, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la ley 2097 de 2021¹ se ordena la inscripción del señor Iván Oswaldo Guzmán Duarte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no ser impugnada la anterior decisión en los términos del artículo 318 del CGP, una vez ejecutoriada esta providencia se ordena expedir oficio dirigido al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con el propósito de hacer efectiva la medida.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

¹ "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"